

RESOLUCIÓN No. 4395 del 31 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233-7*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No.4395 del 31 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233-7*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI**, identificado con NIT. 840.000.233-7, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita, mediante Resolución No. 254 del 25 de octubre de 2016, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, cuya información fue posteriormente actualizada mediante Resolución No. COCORPUN0232024 del 4 de marzo de 2024.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

RESOLUCIÓN No. 4395 del 31 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233-7*

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo del señor **HECTOR ALONZO HURTADO SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.946.354
 4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
 7. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
 8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, el **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificada con NIT. 840.000.233-7 con domicilio en el municipio Tumaco, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **HECTOR ALONZO HURTADO SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.946.354, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: consejobajomira@hotmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico: Autorización de notificación electrónica

²Dirección física: Autorización de notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 4395 del 31 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233-7

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle del Comercio, barrio La Calavera, municipio Tumaco, departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS



CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA
Resolución de Titulación Colectiva del Territorio N° 000046
del 21 de Julio del 2003 expedida por el INCORA
MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO
NIT 840.000.233 – 7

San Andrés de Tumaco, 26 de mayo de 2026

Señores:

**OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DE
SERVICIOS INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**
Ciudad

ASUNTO: Autorización expresa para notificación electrónica en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

Yo, **HECTOR ALFONSO HURTADO SEGURA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **87946354** de **Tumaco**, actuando en mi calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, entidad identificada con NIT 840.000233.-7, me dirijo a ustedes con el propósito de manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), **AUTORIZO de manera expresa** a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF para que notifique por medios electrónicos todas las comunicaciones, actos administrativos, requerimientos y demás documentos que se generen o profieran dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** adelantado ante su entidad.

Para efectos de recibir las mencionadas notificaciones y asegurar una correcta comunicación y ubicación, relaciono a continuación los datos de contacto oficiales de la institución:

- **Correo electrónico autorizado (único):** consejobajomira@hotmail.com
- **Dirección actual completa:** Calle del comercio barrio la Calavera
- **Detalles adicionales de ubicación:**
- **Teléfonos de contacto:**



CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA
Resolución de Titulación Colectiva del Territorio N° 000046
del 21 de Julio del 2003 expedida por el INCORA
MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO
NIT 840.000.233 – 7

- La institución se compromete a revisar periódicamente el buzón de correo electrónico suministrado y a reportar inmediatamente cualquier cambio en los datos de contacto aquí registrados.

Atentamente:

Hector A. Hurtado S.

HECTOR ALFONSO HURTADO SEGURA

Representante Legal

CC. N° 87946354



Notificación electrónica resolución No. 4395 del 31 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 31/07/2026 17:39
Para consejobajomira <consejobajomira@hotmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (986 KB)
4395 - Reconoce Personería Jurídica Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):
HECTOR ALONSO HURTADO SEGURA
Representante legal
CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA
NIT. 840.000.233 – 7
Domicilio: Tumaco, Nariño.
Correo electrónico: consejobajomira@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4395 del 31 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233–7.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación electrónica resolución No. 4395 del 31 de Julio de 2026

Desde Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera <consejobajomira@hotmail.com>
Fecha Vie 31/07/2026 18:38
Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, y de acuerdo al correo que antecede una vez revisada la resolución "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con **NIT. 840.000.233-7**", manifestamos que no tenemos algún tipo de corrección desde nuestra competencia, por lo tanto agradecemos su colaboración y de igual manera renunciamos a los términos de ejecutoria.

Agradecemos su colaboración

Héctor Alonzo Hurtado
Representante Legal
Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera
Email. consejobajomira@hotmail.com

De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2026 17:39
Para: consejobajomira <consejobajomira@hotmail.com>
Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica resolución No. 4395 del 31 de Julio de 2026

Cordial saludo,

Señor(A):
HECTOR ALONSO HURTADO SEGURA
Representante legal
CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA
NIT. 840.000.233 – 7
Domicilio: Tumaco, Nariño.
Correo electrónico: consejobajomira@hotmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4395 del 31 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con **NIT. 840.000.233-7**."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



BIENESTAR FAMILIAR

Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

3/8/26, 10:00

Correo: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4395 del 31 de julio de 2026

CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA

En Bogotá D.C., a los tres (3) día del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4395 del 31 de julio de 2026**, “*Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA**, identificado con NIT. 840.000.233-7, con domicilio en el municipio Tumaco, departamento de Nariño*”, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncio a términos, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día tres (3) de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra - Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	Miguel Sotomayor Gómez - Abogado – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080